

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes Disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Jesús Albeiro Betancur Velásquez. A despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 16 de junio de 2022



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	NEGOCIOS SALUDABLES S.A.S
Demandado	LUIS ALBERTO BERRIO DE HOYOS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00657 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por NEGOCIOS SALUDABLES S.A.S., en contra de LUIS ALBERTO BERRIO DE HOYOS, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo.

- 1).** Dado el contenido de la carta de instrucciones del Pagaré objeto de la litis, la parte ejecutante manifestará si la suma pretendida en el presente asunto y contenida en el pagaré sólo obedece a capital, o es la sumatoria de éste con otros conceptos, caso en el cual se servirá enunciar por qué conceptos y cuánto ascienden los mismos.
- 2).** Señalará por qué la fecha del vencimiento del pagaré fue plasmada por fuera del formato del pagaré.
- 3).** Indicará si las direcciones físicas y electrónicas citadas para la parte ejecutante, son las mismas donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 ibidem.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821a4cfed3732813a3e694866d12f3e7cf98061738bb65994f23bcdf32c9d73**

Documento generado en 16/06/2022 08:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>